



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 953 DE 2014,
DE ESTA SUBSECRETARÍA. ACOGE DESISTIMIENTO
QUE INDICA.

VALPARAISO, **11 DIC. 2014**

R. EX. N° **3345**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la X Región, por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal SIPEAYRAS de Lota, por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y por los armadores artesanales que se indica; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región de Bio bio, mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) N° 326/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA N°13.543-2014, complementado mediante Memorándum (DZP/BIO BIO) N° 339/2014, de fecha 01 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA N°13.925-2014; por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 129/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, complementado mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 132/2014, de fecha 02 de diciembre de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1967 de 2009, N°313, N°374 ambos de 2010 y N° 03 de 2012 y N° 1409 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 212, N° 710 y 953, todas de 2014, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exenta N° 1282 y N°2519, ambas de 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 953 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de cesión de 300 toneladas de Anchoqueta y 5.000 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la X Región, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y a los armados artesanales que se indica en el numeral 4° de la mencionada resolución.

Que entre los armadores cesionarios, se encontraba don Roberto Salas Molina, armador de la nave CONDOR III, a quién se le asignaron 50 toneladas de anchoqueta y 250 toneladas de sardina común.

Que mediante Resoluciones Exenta N° 1282 y N°2519, ambas de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se autorizó el reemplazo de la inscripción antes señalada en favor de doña Paola Poblete Novoa y luego la sustitución de la embarcación CONDOR III por la embarcación DON LUIS ALBERTO.

Que la armadora artesanal antes mencionada ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 953 de 2014, en el sentido de señalar que beneficiaria de la asignación de 50 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común sea el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA), al cual se encuentra afiliada, organización que ha manifestado su aprobación a la señalada modificación.

Que asimismo la organización cedente, Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), ha manifestado su acuerdo con la modificación solicitada.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

Que el armador artesanal Enri Poblete Novoa, presentó similar solicitud en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, (SIPEAYRAS), desistiéndose con posterioridad de su petición.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre la cual recae, procede acoger el desistimiento antes señalado.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 953 de 2014, de esta Subsecretaría que autorizó la cesión de 300 toneladas de Anchoveta y 5.000 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la X Región (AGARMAR), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA) y de los armados artesanales que se indica en el numeral 4° de la mencionada resolución, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3°, reemplazar las cuotas asignadas por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal (SIPARMA LOTA), por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306.	567,300	66,692	633,992	179,845	813,837

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA-LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306.		11.825	770	12.595

- b) En el numeral 4º, reemplazar la asignación que le correspondía al armador de la embarcación artesanal CONDOR III sustituida por la embarcación DON LUIS ALBERTO, por la que se indica:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina Común
POBLETE NOVOA PAOLA	DON LUIS ALBERTO (EX CONDOR III)	961395	0	0

2.- Acógrese el desistimiento presentado por el armador artesanal Enri Poblete Novoa, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

